

Proyecto de Ley N° 1193/2024-CR

PROYECTO DE LEY N°



PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LA
GESTION DE LAS ZONAS
ESPECIALES DE DESARROLLO –
ZED.

El congresista de la república que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ — VOCES POR EL PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1 y art 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen el inciso c) del art 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE
LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO – ZED.**

Artículo 1.- Jurisdicción de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED

La Jurisdicción de la administración de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, comprende las áreas de su propiedad debidamente inscritas a su nombre en los Registros Públicos y las Zonas de Extensión aprobadas por el Gobierno Regional correspondiente, a propuesta de la administración de la Zona Especial de Desarrollo – ZED de su jurisdicción.

El registro y control de ingreso, permanencia y salida de mercancías, así como el control del desarrollo de actividades de los usuarios, en las áreas de su propiedad y zonas de extensión, está a cargo de la administración de la ZED. La organización, dirección, gestión, administración y operación de las Zonas Especiales de Desarrollo

son de competencia exclusiva de su Junta de Administración y Gerencia General, se ejerce con arreglo a la política, metas y objetivos que para el efecto se aprueben. Sin perjuicio de ello, corresponde a SUNAT, exclusiva y excluyentemente, el registro, autorización y control del ingreso y salida de mercancías por las aduanas del país, la atención trámite y gestión de los procedimientos correspondientes a los regímenes y operaciones aduaneras de las mercancías con destino o provenientes de las ZED, a través de sus sistemas informáticos, así como las acciones de control y fiscalización al interior de las ZED y Zonas de Extensión, en el ámbito de sus competencias funcionales.

Artículo 2.- Incorporación de funciones de los Gobiernos Nacional y Regional

Incorpórese, en el artículo 2 de la Ley Nro. 29014, entre las funciones de los Gobiernos Nacional y Regional la siguiente:

Financiamiento o cofinanciamiento de inversiones, exclusivamente para desarrollo de proyectos de infraestructura bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, de proyectos de infraestructura que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema así como, para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionados que los gobiernos nacional y/o regionales ejecuten en las Zonas Especiales de Desarrollo, para ello los gobiernos nacional y regional efectuarán transferencias financieras a favor de estas Zonas. En el caso del gobierno nacional, las transferencias a favor de las Zonas Especiales de Desarrollo, con esta misma finalidad, se realizarán a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Producción, Ministerio de Energía y Minas y/o Ministerio de Vivienda y Construcción, con cargo a su presupuesto institucional.

En el caso de cofinanciamiento de este tipo de proyectos, las transferencias financieras también se podrán realizar de las Zonas Especiales de Desarrollo, con cargo a sus presupuestos institucionales, a favor del Gobierno Nacional a través del Ministerio que corresponda al ámbito del proyecto de infraestructura a desarrollar, o a favor de los respectivos Gobiernos Regionales del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3.- Medidas para Contribuir con la Competitividad del Comercio Exterior .

La Administración de las Zonas Especiales de Desarrollo, de forma directa o a través de empresas usuarias que desarrollen la actividad de logística a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 30777, podrá administrar, operar y mantener Plataformas Logísticas, Antepuertos y/o Trucks Centers o Tambos Camioneros, en los terrenos de propiedad de la ZED, con la finalidad de facilitar el comercio exterior, mejorar la competitividad logística, facilitar del transporte y servicios a la carga, establecer nodos y corredores logísticos. Para el efecto SUNAT, de corresponder, realizará los registros o controles en las Plataformas Logísticas y/o Antepuertos implementados en la ZED, para la gestión del transporte y/o distribución de carga de tránsito internacional. El control de la gestión del transporte y/o distribución de carga de tránsito nacional, con carga nacional o nacionalizada, está a cargo de la administración de la ZED.

Artículo 4.- Planificación y desarrollo descentralizado

Los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, Transportes y Comunicaciones y de la Producción, priorizarán la utilización de áreas e infraestructura de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, en la planificación, financiamiento y ejecución de proyectos, que en el ámbito de sus competencias se orienten a la facilitación del comercio exterior, mejora de la competitividad logística, facilitación del transporte y servicios a la carga, establecimiento de nodos y corredores logísticos, de diversificación productiva y/o polos de desarrollo industrial y de encadenamientos comerciales o productivos, articulando tales proyectos con el desarrollo de actividades en las ZED.

Los Ministerios de Energía y Minas y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al ámbito de sus competencias, priorizarán en sus políticas, planes y proyectos, la adecuada infraestructura y provisión de los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado para el desarrollo de actividades en las ZED.

Artículo 5.- Incorporación de actividades

Incorpórese entre las actividades a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 30777, las siguientes:

h) Actividades de Generación de Energía: Transformación de energía química, térmica, eólica, lumínica, solar, en energía eléctrica, para su distribución al interior de la Zona Especial de Desarrollo - ZED. Para su distribución en el resto del territorio nacional, de ser el caso, deberán sujetarse, en lo pertinente, a las normas del sector.

i) Actividades de Captación y Tratamiento de Aguas: Comprende la captación reciclaje y tratamiento de aguas para su potabilización con fines de uso industrial o de consumo humano, para su distribución dentro de la Zona Especial de Desarrollo - ZED. Para su distribución en el resto del territorio nacional, de ser el caso, deberá sujetarse, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. - Autorízase a las administraciones de las ZED a proponer de manera conjunta al Ministerio de Economía y Finanzas la escala de dietas de las Juntas de Administración de las ZED. Para tal efecto, quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 31367, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022. El financiamiento de las dietas se efectúa con cargo al presupuesto institucional de cada zona especial de desarrollo y no demanda recursos del tesoro público, para lo cual pueden utilizar el procedimiento establecido en la disposición final cuarta de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

SEGUNDA.- La SEXTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30976, es de aplicación para la prestación de servicios de transporte de mercancías provenientes del resto del territorio nacional hacia las Zonas Especiales de Desarrollo.

TERCERA.- Deróguese el literal e) del artículo 16º de la Ley Nº 28569 así como toda disposición que se oponga a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 17:14:22-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 18:38:43-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 18:38:56-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 09:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 10:23:31-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 11:10:50-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:18:06-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- PROBLEMA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

1. Antecedentes:

Las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Matarani y Paita, han tenido una larga trayectoria, marcada por el escaso apoyo del Poder Ejecutivo, que ha limitado su desarrollo postergando la contribución que estos sistemas deben aportar en las regiones donde se ubican, limitando el ansiado desarrollo socio económico descentralizado que por largo tiempo se espera alcanzar, sin resultados concretos hasta el momento. Entre los años 1996 al 2005 estos sistemas estuvieron administrados directamente por el Poder Ejecutivo a través del sector Comercio Exterior y Turismo, con participación del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la CONFIEP. Administración centralista que en lugar de propiciar el desarrollo de las regiones donde se ubican las ZED, poco o nada se hizo por promover la instalación de empresas y el desarrollo productivo industrial. En el año 2005 el Congreso de la República a través de la Ley N° 28569 otorgó autonomía a las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Matarani y Paita, con lo cual se brindó un impulso para su desarrollo y contribución al desarrollo socio económico sostenible de las regiones donde se ubican.

No obstante, el Poder Ejecutivo ha venido manteniendo una posición indiferente para con dichos sistemas especiales. Ha sido el Congreso de la república quien a través de la emisión de diversas Leyes, muchas de ellas aprobadas por insistencia, ha logrado mejorar su marco normativo brindándoseles mejoras que poco a poco han posibilitado la instalación de nuevas empresas, generando la creación de nuevos puestos de trabajo y contribuyendo a dinamizar la economía de las regiones norte y sur del país. Esta posición indiferente del Poder Ejecutivo se aprecia, por ejemplo, al mantener vigente el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI – Reglamento de

estos sistemas especiales, hasta agosto del año 2019. Pasados veintitrés largos años, recién el Poder Ejecutivo adecuó el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, a las ocho Leyes que entre el 2005 al 2018 emitió el Congreso de la República en relación a estas zonas especiales. Similar situación se viene presentando con las disposiciones a que se refiere el artículo 3º de la Ley N° 29710, promulgada en Julio del año 2011, a través de la cual se dispuso que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se debía aprobar el Reglamento de Infracciones y Sanciones aplicable a la normatividad de los CETICOS, ahora denominadas Zonas Especiales de Desarrollo; sin embargo, han transcurrido más de diez años desde que el Congreso de la República aprobara esta disposición y el Poder Ejecutivo aún no cumple con aprobar el referido Reglamento de Infracciones y Sanciones.

En este contexto corresponde al Congreso de la República seguir impulsando el desarrollo descentralizado del país, apoyando la generación de nuevos emprendimientos, de nuevas fuentes de trabajo, brindando a las regiones donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo la posibilidad de generar encadenamientos productivos, industriales y de servicios que permitan el pleno aprovechamiento de la producción regional, sobre todo considerando que el apoyo normativo brindado por el Congreso de la República a estos sistemas especiales viene mostrando auspiciosos resultados, con importantes avances en la generación de nuevas inversiones, generación de empleo y diversificación productiva.

2. Contenido y fundamentos de la iniciativa.

El impulso al desarrollo descentralizado del país constituye prioridad en el marco del crecimiento socio económico sostenible que los diversos estamentos de gobierno persiguen en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que el Estado les ha conferido. La situación de emergencia sanitaria que nos ha tocado vivir en el mundo por el COVID-19, ha venido derivando en una serie de limitaciones, complicaciones y problemas que

afectan directamente el flujo de carga y transporte internacional de mercancías, situación que requiere de parte del Estado medidas concretas para enfrentar este tipo de situaciones y que coadyuven a mejorar la competitividad logística y de atracción de inversiones en nuestro país. Las Zonas Especiales de Desarrollo constituyen precisamente instrumentos a través de los cuales el país busca impulsar la inversión privada nacional y extranjera con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios, propiciando el encadenamientos económico - productivos en el ámbito de influencia de estas zonas especiales, como mecanismo de ayuda para la recuperación económica descentralizada, para ayudar a enfrentar el perjuicio socioeconómico que viene representando la cuarentena e inmovilización social obligatoria a la que se tuvo que someter el país yes en tal razón que debe atenderse la necesidad impostergable de fortalecer la gestión de estas Zonas Especiales Desarrollo.

2.1. Jurisdicción de las Zonas Especiales de Desarrollo.

La normatividad vigente que regula el funcionamiento de las Zonas Especiales de Desarrollo, determinan que su funcionamiento se desarrolla en determinadas zonas del país sin embargo, es necesario precisar cuál es el área específica que comprende la zona especial, para delimitar la aplicación de los beneficios y facilidades tributario aduaneras, delimitando espacios físicos determinados, cuya titularidad debe encontrarse debidamente inscrita en los Registros Públicos y en cuya extensión, las Leyes N° 28569, N° 30446 y N° 30777, vigentes, han establecido las condiciones especiales para el desarrollo de las actividades permitidas, compatibles con su naturaleza de zona especial, jurisdicción que debe complementarse con la competencia que tales Leyes han asignado a la Junta de Administración y Gerencia General de las ZED y que comprenden exclusivamente las instalaciones de las ZED y Zonas de Extensión, dejando a salvo las acciones de control y fiscalización que acorde a sus funciones y competencia, corresponden a SUNAT y que podrán ser ejercidas sin limitación a su competencia. A ello debe agregarse disposiciones específicas para la delimitación de las Zonas de Extensión de las ZED, que debe estar a cargo del Gobierno Regional donde se ubica la

ZED, en consideración a los propios argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo en la Exposición de Motivos de la Ley N° 29014, mediante la cual el precitado Poder del Estado solicitó al Congreso de la República que mediante Ley se adscriba estos sistemas especiales a los respectivos Gobiernos Regionales donde se ubican, bajo la premisa que la modernización del Estado, citando la descentralización como; "un proceso necesario y oportuno que permite profundizar la reforma gradual del aparato estatal, de modo que, al continuar con el proceso de transferencia de funciones, competencias y recursos hacia los Gobiernos Regionales y Locales; se consolidarán las funciones y competencias en los diferentes niveles de gobierno".

El marco normativo vigente de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED prevé el establecimiento de determinadas zonas, en la región donde se ubica la ZED, donde se extiende la aplicación de este sistema especial y con el principal propósito que permita el encadenamiento de actividades productivas y la transformación e incorporación de valor agregado a la producción propia de estas regiones. Sin embargo, para implementar el funcionamiento de estas zonas, el artículo 6° de la Ley N° 30446 dispuso que se realizará mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción. Como se tiene señalado en la parte introductoria de la presente exposición de motivos, la posición indiferente del Poder Ejecutivo para con las Zonas Especiales de Desarrollo ha sido sino el principal, uno de los principales impedimentos para que estas Zonas se constituyan en verdaderas herramientas de desarrollo regional y en este contexto, mantener elementos clave de desarrollo regional supeditados a la "voluntad" de ministerios que han demostrado tener nulo interés en ello, que no han podido luego de casi nueve años aprobar un Reglamento de Infracciones y Sanciones para estos sistemas especiales, constituye una limitante para alcanzar el ansiado desarrollo regional descentralizado. En este sentido, corresponde asignar a los Gobiernos Regionales donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo, la facultad de delimitar la zona de extensión a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 30446, en concordancia con el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, que prescribe la descentralización como una forma de organización democrática que

constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, por lo cual y estando a la posición del Poder Ejecutivo, de adscribir estos sistemas especiales a los Gobiernos Regionales, corresponde también a estos mismos Gobiernos Regionales, asignarles la facultad de delimitar la zona de extensión de las Zonas Especiales de Desarrollo, para que sean ellos quienes en atención a las necesidades de su región, la determinen adecuadamente.

2.2. Incorporación de funciones de los Gobiernos Nacional y Regional.

A través de la Ley N° 29014 el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo, aprobó la adscripción de las Zonas Francas, las Zonas Especiales de Desarrollo y Zonas Económicas Especiales, a los Gobiernos Regionales de las regiones donde se ubican estos sistemas especiales de desarrollo. Antes de ello estos sistemas formaban parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como Organismos Públicos Descentralizados – OPD de dicho sector ministerial. El Poder Ejecutivo argumentó en su momento que la adscripción se consideraba necesaria en el marco del proceso de descentralización del país y que la articulación de estos sistemas especiales con sus gobiernos regionales podría representar un mejor enfoque de desarrollo regional.

Desde su creación las Zonas Francas, las Zonas Especiales de Desarrollo y Zonas Económicas Especiales, no reciben recursos del Tesoro Público, los recursos para su operatividad y funcionamiento provienen del arancel especial aplicable a la Zona Comercial de Tacna y de los recursos directamente recaudados por cada una de ellas. Si bien en el marco del proceso de descentralización del país resulta adecuado propiciar una mayor articulación de los gobiernos regionales con instrumentos de desarrollo como las Zonas Francas, las Zonas Especiales de Desarrollo y Zonas Económicas Especiales del país, resulta necesario que la transferencia de funciones o competencias a los gobiernos regionales se complemente con el respaldo económico necesario para, en el caso de las Zonas Especiales de Desarrollo, solventar necesidades básicas, necesarias para mantener en funcionamiento las competencias y funciones trasladadas por el Poder Ejecutivo, más aún si se tiene en consideración que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo exige

a las Zonas Especiales de Desarrollo les entregue el 5% de los ingresos mensuales facturados por cada una de estas zonas especiales.

Paradójicamente, el Poder Ejecutivo que recauda la totalidad de los ingresos públicos en el país, en lugar de asignar recursos para la operatividad y funcionamiento de las Zonas Francas, las Zonas Especiales de Desarrollo y Zonas Económicas Especiales, les reduce sus escasos recursos, con el argumento que dichos recursos los requiere para efectuar labores de supervisión operativa a dichos sistemas especiales, cuando anualmente el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, no llega a ejecutar la totalidad del presupuesto que se le asigna.

Los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de la Producción y de Transportes y Comunicaciones, de Energía y Minas y de Vivienda y Construcción así como los Gobiernos Regionales donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Matarani y Paita, sustentan anualmente sus presupuestos con las transferencias que se les realiza desde el tesoro público y que entre los años 2016 a 2019 no han podido ejecutar en su totalidad, arrojando importantes montos de saldos presupuestales, obtenidos del portal de transparencia de cada una de estas entidades y que se detallan en los siguientes cuadros

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Saldos Presupuestales

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 39,602,289
2020	S/. 52,560,310
2019	S/. 24,254,965
2018	S/. 40,148,209
2017	S/. 18,760,802
2016	S/. 31,079,920

Fuente:

http://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_info_finan.aspx?id_entidad=138&id_tema=19&ver=#.Yksn8ujMLQ4

**Ministerio de la Producción
Saldos Presupuestales**

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 14,804,934
2020	S/. 14,619,026
2019	S/. 24,093,510
2018	S/. 103,829,954
2017	S/. 29,629,344
2016	S/. 27,229,381

Fuente:

http://transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_info_finan.aspx?id_entidad=139&id_tema=19&ver=#.YksyVujMLQ4

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Saldos Presupuestales**

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 1,563,481,601
2020	S/. 1,294,039,126
2019	S/. 2,589,224,079
2018	S/. 1,307,679,160
2017	S/. 1,023,022,440
2016	S/. 1,738,457,082

Fuente:

http://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_info_finan.aspx?id_entidad=144&id_tema=19&ver=D#.YktHYOjMLQ4

Ministerio de Energía y Minas

Saldos Presupuestales

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 83,334,024
2020	S/. 398,705,605
2019	S/. 81,285,258
2018	S/. 70,017,756
2017	S/. 53,721,048
2016	S/. 118,189,305

Fuente:

https://www.transparencia.gob.pe/reportes directos/pte transparencia info finan.aspx?id_entidad=137&id_tema=19&ver=#.YkxQncjMLQ4

Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Saldos Presupuestales

Fuente:

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 208,783,356
2020	S/. 336,254,071
2019	S/. 608,919,784
2018	S/. 1,002,494,606
2017	S/. 373,171,518
2016	S/. 410,288,114

http://www.transparencia.gob.pe/reportes directos/pte transparencia info finan.aspx?id_entidad=11476&id_tema=19&ver=D#.YkxR cjMLQ4

Gobierno Regional de Moquegua

Saldos Presupuestales

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 47,086,212
2020	S/. 51,587,650
2019	S/. 77,671,074
2018	S/. 95,911,567
2017	S/. 83,733,354
2016	S/. 59,477,310

Fuente:

<http://nuevo.regionmoquegua.gob.pe/web13/page/transparencia>

Gobierno Regional de Arequipa Saldos Presupuestales

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 432,436,844
2020	S/. 399,966,992
2019	S/. 464,996,258
2018	S/. 502,312,942
2017	S/. 406,145,353
2016	S/. 238,968,676

Fuente:

http://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_info_finan.aspx?id_entidad=10131&id_tema=19&ver=D#.YktMQejML
Q4

Gobierno Regional de Piura Saldos Presupuestales

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 400,183,572
2020	S/. 647,023,183
2019	S/. 1,019,727,685
2018	S/. 624,121,838
2017	S/. 537,478,349
2016	S/. 203,924,488

Fuente:

http://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_info_finan.aspx?id_entidad=10161&id_tema=19&ver=#.YkxblsjMLQ4

Los presupuestos institucionales de los diversos Ministerios así como de los Gobiernos Regionales donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo, son suficientes y les permiten generar saldos presupuestales que en parte deben ser destinados también a apoyar el desarrollo de las Zonas Francas, las Zonas Especiales de Desarrollo del país, principalmente para el desarrollo de infraestructura a través de la cual estas zonas especiales, puedan contar con condiciones mínimas para la atracción de inversiones que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios, en contribución al desarrollo socio económico sostenible descentralizado del país.

2.3. Medidas para contribuir con la competitividad del Comercio Exterior.

El comercio exterior en el Perú mostró un gran dinamismo en los últimos años vinculado al crecimiento económico sostenido del país, sin embargo la pandemia del COVID – 19 afectó seriamente las economías en el mundo, paralizando o ralentizando casi la totalidad de actividades económicas por un buen tiempo, el transporte internacional de mercancías ha sido uno de los sectores que más se ha visto afectada por efectos de la pandemia, fronteras y puertos cerrados o con actividades parciales, la crisis de contenedores, entre otros, han generado un significativo incremento de los costos de transporte,

desencadenando un impacto en el alza de precios de los productos que el país importa o exporta. Ya desde antes el Perú no mostraba cifras alentadoras en cuanto a competitividad logística se refiere, el Banco Mundial emite un reporte bianual denominado "Logistic Performance Indicator – LPI", a través del cual se mide el desempeño logístico de 163 países en el mundo. En el reporte correspondiente al año 2018, el Perú ocupa el puesto 83 en este ranking, por debajo de Chile, Panamá, México, Brasil, Argentina, Ecuador y Colombia. Esta calificación refleja sin duda algunas serias deficiencias que finalmente repercuten negativamente incrementando el costo de los productos que consumen tanto la industria, el comercio y los propios hogares del Perú. El Poder Ejecutivo no ha podido mejorar el índice de competitividad logística del Perú, las escasas acciones en este aspecto comprenden mayoritariamente trabajos de gabinete que no arrojan ningún resultado a la fecha; el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que debería liderar el trabajo en pro de mejorar el índice de competitividad logística del país, tiene a la Ventanilla Única de Comercio Exterior como solitaria medida en busca de la eficiencia logística y de facilitación de comercio. El Ministerio de Transportes no llega a salir de etapas de planificación, con el Plan de Desarrollo de Servicios Logísticos, aprobado en el año 2019 y la última Encuesta Nacional de Logística, cuyos resultados viene difundiendo recién en el presente año. En ambas carteras ministeriales del Poder Ejecutiva, se enfocan caso de manera exclusiva a identificar alternativas para implementarse prioritariamente en Lima, para aliviar las limitaciones que presenta en puerto del Callao para el manejo de ingreso y salida de carga por este terminal marítimo, sin considerar medidas o alternativas concretas para el interior del país, que es donde mayor impacto presenta el incremento de costos por la baja competitividad logística, precisamente por tener en nuestro país a Lima como centro de las principales actividades económicas, industriales y por ende, centro de distribución de carga hacia el resto del país. Acciones que sin duda alguna no contribuyen de manera real a solucionar las deficiencias que no nos permiten mejorar nuestra competitividad logística como país y mucho menos a impulsar el desarrollo descentralizado del Perú.

En las tres localidades donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo en funcionamiento; Ilo, Matarani y Paita, se ubican también terminales

marítimos o puertos que presentan regular y considerable movimiento de carga, en los tres casos estas Zonas se articulan, además, con la IIRSA norte en el caso de la Zona Especial de Desarrollo de Paita, que une el puerto de Paita con Yurimaguas para su conectividad con Brasil; con la IIRSA Sur que conecta los puertos y Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo y Matarani con Brasil y con la carretera binacional Ilo – Desaguadero – Las Paz Bolivia, en el caso de la Zona Especial de Desarrollo de Ilo. A ello se suma que aunque de manera incipiente todavía, el cabotaje marítimo entre puertos peruanos se constituye en una importante alternativa para complementar el transporte terrestre de carga a través del cual se abastece desde Lima al resto del país. Así entonces en las localidades donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Matarani y Paita, existe un importante flujo de carga nacional y extranjera que viene incrementándose sostenidamente y que es preciso atender con la mayor y mejor eficiencia, toda vez que este flujo de carga exige la atención de situaciones que colateralmente se presentan y que de no atenderse de forma oportuna, generarán congestión, riesgo e ineficiencia en el tránsito y transporte hacia y desde los terminales portuarios, tal y como ha sucedido con el puerto del Callao y que a la fecha no se encuentra solución definitiva.

Las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Matarani y Paita cuentan con áreas de terreno debidamente saneadas, implementadas con servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, se encuentran ubicados próximos a los terminales portuarios de su jurisdicción y próximos o colindantes a las principales carreteras de la zona; Panamericana, IIRSA, Binacional, Costanera, por lo que la conectividad resulta suficiente para complementar las operaciones portuarias de sus localidades, mediante la implementación de Antepuertos, Truck Center y/o Plataformas Logísticas mediante las cuales se facilite el comercio exterior, se mejore la competitividad logística para la gestión del transporte y/o distribución de carga arribada por las fronteras norte o sur del país, por los puertos de Ilo, Matarani o Paita o proveniente de distintas partes del país para su tránsito nacional e internacional. Ello contribuirá a mejorar la competitividad de los puertos donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo y la competitividad de la cadena de abastecimiento de las regiones del norte y sur del país, además de contribuir

con la generación de nuevos puestos de trabajo y contribuir también con la mejora de transitabilidad y seguridad vial en las vías urbanas colindantes a los puertos.

2.4. Planificación y desarrollo descentralizado.

Como se tiene señalado, el Poder Ejecutivo ha mostrado una posición de indiferencia y pasividad para con las Zonas Especiales de Desarrollo, no considerándolas en sus planes y programas, cuando ello podría haber ayudado a alcanzar de manera más eficiente y con mayor prontitud los objetivos sectoriales que no pueden lograr hasta el momento. El Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones son, en este momento, los sectores que más pueden aprovechar la infraestructura, condiciones, y ubicación de las Zonas Especiales de Desarrollo para el logro de sus objetivos, por ejemplo, en facilitación de comercio exterior, diversificación productiva, competitividad logística, entre otros, bajo una visión verdaderamente descentraliza. Actualmente los planes y políticas de estas carteras ministeriales tienen como fuente de información y de identificación de necesidades, casi de manera exclusiva gremios empresariales de la ciudad de Lima, para lo cual han conformado grupos o mesas de trabajo y mesas consultivas, iniciativa que si bien puede ayudar a atender las necesidades de estos sectores, en la práctica relega y posterga la atención de necesidades del interior del país, por ello es necesario que se incorpore en los planes y políticas sectoriales del Poder Ejecutivo a las Zonas Especiales de Desarrollo, como instrumentos de desarrollo descentralizado. De la misma forma, es preciso que las Zonas Especiales de Desarrollo en las que se requiera la provisión de servicios de energía eléctrica y/o agua para el desarrollo de iniciativas económico – productivas que requieran de estos recursos básicos y que actualmente no resulten suficientes para la instalación de industrias u otras actividades económicas que propicien el desarrollo socio económico sostenible y generación de nuevas fuentes de trabajo en las regiones donde se ubican, reciban el apoyo y respaldo necesario de parte de los Ministerios de Energía y Minas y de Vivienda Construcción y Saneamiento, para asegurar las

condiciones suficientes que permitan la instalación de nuevas iniciativas industriales y de servicios que requieran de estos recursos.

2.5. Incorporación de actividades.

A través del artículo 1º de la Ley N° 30777 se precisaron las actividades que se pueden desarrollar en las Zonas Especiales de Desarrollo, el proyecto inicial consideraba actividades de generación de energía y de captación y tratamiento de aguas, sin embargo, debido a observaciones del Poder Ejecutivo, estas actividades no pudieron ser aprobadas.

Las deficiencias en la disponibilidad de agua así como de energía eléctrica en las regiones donde se ubican las Zonas Especiales de Desarrollo es una limitante para el desarrollo industrial en estas zonas puesto que al no contar con estos servicios en la cantidad o calidad que se requiere para el desarrollo de industrias, se impide la instalación de empresas que podrían aprovechar mejor la producción agrícola, pesquera, de las MYPES e incluso de la actividad minera, en todos los casos principalmente artesanal.

Factores climatológicos derivados del cambio climático que enfrenta el mundo y a los que el Perú no es ajeno, han venido limitando la disponibilidad de agua para consumo humano en diferentes regiones del país, siendo el norte del país, donde se ubica ZED Paita y el sur del país, donde se ubican ZED Ilo y ZED Matarani, de las zonas más afectadas por esta limitada disponibilidad de agua potable. Fenómeno que según proyecciones de irán acentuando en los años venideros y que limitará aún más la disponibilidad de este recurso básico de supervivencia.

Aunado a ello es de público conocimiento que las empresas prestadoras de servicios (EPS) a cargo del tratamiento y distribución de este recurso básico, presentan deficiencias en su gestión que les impiden realizar inversiones que mejoren el uso del agua en el país, situación que ha llevado al gobierno a intervenir a estas empresas a través de la OTASS, en un esfuerzo para impedir su colapso.

Autorizar el desarrollo de la actividad de captación y tratamiento de aguas en las Zonas Especiales de Desarrollo posibilitará que el desarrollo de actividades industriales en estos sistemas cuente con el abastecimiento oportuno y adecuado de agua para estos usos y permitiendo que las

Empresas Prestadoras de Servicios destinan principalmente al agua potable que producen, principalmente para consumo humano, ayudando a aliviar la problemática que se tiene actualmente de falta de agua potable para consumo humano. La producción de agua en las Zonas Especiales de Desarrollo permitirá además contar con disponibilidad adicional de agua para uso o consumo en las localidades donde se ubican estas zonas y que luego de satisfacer su demanda, puede destinarse a la población, labores agrícolas u otros usos que la requieran.

En esta misma línea, el desarrollo de actividades industriales requiere de energía eléctrica como insumo primordial para llevarla a cabo, sin embargo las empresas distribuidoras de energía eléctrica presentan actualmente problemas de falta de infraestructura para distribuir energía eléctrica, tanto para consumo doméstico como para consumo industrial. Posibilitar que al interior de las Zonas Especiales de Desarrollo se realice la actividad de generación de energía permitirá garantizar un adecuado abastecimiento de energía eléctrica para que las empresas inviertan en actividades industriales, brindándole oportunidad de transformación a la producción de las regiones sur y norte del país. Del mismo modo que en el caso del agua, luego de satisfecha la demanda interna de las Zonas Especiales de Desarrollo, la energía remanente puede incorporarse a la red eléctrica interconectada nacional, para abastecer áreas urbanas o rurales que lo requieran.

2.6. Vigencia.

Se precisa que la norma entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

2.7. Disposiciones complementarias y derogatorias.

2.7.1. Primera.

A través de la Ley N° 28569, se otorgó autonomía a los CETICOS – ahora denominadas Zonas Especiales de Desarrollo. Esta norma legal omitió precisar el mecanismo de aprobación de las dietas de los miembros de las Juntas de Administración de estas zonas, por lo que resulta necesario dictar las disposiciones pertinentes para adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General de Presupuesto Público que establece que el Ministerio

de Economía y Finanzas debe formalizarla a través de un decreto Supremo, precisándose que ello no generará gasto alguno del Estado, por cuanto el financiamiento se realizará con cargo a los recursos propios de cada Zona Especial de Desarrollo.

2.7.2. Segunda.

A través de la SEXTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30976 – Ley que Modifica la Ley 27688 Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se estableció que la prestación de servicios de transporte de mercancías provenientes del resto del territorio nacional hacia dicha Zona Franca constituye exportación de servicios. Esta disposición debe considerarse también para el caso de las Zonas Especiales de Desarrollo, con la finalidad de brindar las mismas posibilidades de inversión tanto para empresas que decidan instalarse en la Zona Franca de Tacna como en las Zonas Especiales de Desarrollo.

2.7.3. Tercera.

A través de la Ley N° 28569 se desactivó la CONAFRAN y en su lugar se creó la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo – CONAZEDE, como organismo público a cargo de la supervisión de las Zonas Especiales de Desarrollo en el país. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 012-2006-MINCETUR el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo decidió absorber a la CONAZEDE, asumiendo directamente sus funciones. En base a esta absorción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo exige a las Zonas Especiales de Desarrollo les entregue el 5% de los ingresos mensuales facturados por cada una de estas zonas especiales, situación que afecta sustancialmente el presupuesto de estas zonas, que no reciben transferencia del tesoro público, se sustentan con los ingresos económicos que generan directamente. En contrario el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sustenta anualmente su presupuesto con las transferencias que se le realizan desde el tesoro público y que en los últimos cuatro años no ha ejecutado en su totalidad, arrojando importantes montos de saldos presupuestales que se detallan en el siguiente cuadro.

PERIODO	SALDO PRESUPUESTAL
2021	S/. 39,602,289
2020	S/. 52,560,310
2019	S/. 24,254,965
2018	S/. 40,148,209
2017	S/. 18,760,802
2016	S/. 31,079,920

Fuente:

http://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_info_finan.aspx?id_entidad=138&id_tema=19&ver=#.Yksn8ujMLQ4

En este contexto resulta claro que el presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es más que suficiente, siendo el presupuesto que le asigna el tesoro público aplicado al cumplimiento de sus funciones. Así lo expresa año a año el ministro del sector cuando sustenta su presupuesto en el Congreso de la República. Consecuentemente el presupuesto que tiene asignado debe comprender también la supervisión que realiza a las Zonas Especiales de Desarrollo, máxime si como se tiene señalado, no viene ejecutando la totalidad del presupuesto que el estado le asigna. Por ello debe derogarse el literal e) del artículo 16º de la Ley N° 28569, por el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo viene exigiendo a las Zonas Especiales de Desarrollo, le transfiera el 5% del total mensual que facturan.

II.- MARCO NORMATIVO

El artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que ; La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Mediante Ley N° 30446 – Ley que Establece el Marco Legal Complementario de las Zonas Especiales de Desarrollo, se declaró de

interés nacional el funcionamiento de las zonas especiales de desarrollo (ZED), con el objeto de promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican. Decreto Supremo 164- 2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Artículo 4.- Lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026: Fomentar la inversión pública y privada con enfoque territorial; Atraer la inversión privada extranjera y nacional en el marco de un buen funcionamiento de los mercados y el respeto a los tratados y contratos suscritos, e incrementar y mejorar la inversión pública; Promover la competitividad nacional mediante el desarrollo de los sectores productivos y de servicios para su integración a los mercados internacionales; Promover espacios, mecanismos e instrumentos para la innovación que contribuyan a la competitividad de las empresas; Mejorar la seguridad de la cadena logística de comercio exterior y fortalecer las alianzas entre el sector privado y las entidades públicas; Mejorar las capacidades productivas y dinamización de economías regionales y locales; Promover la seguridad hídrica en el agro, con siembra y cosecha de agua e inversión en sistemas de riego modernos y tecnificados, con sistemas de gestión sostenible del agua para el uso productivo, social y ambiental, articulado y complementado con otras infraestructuras económicas; Fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La norma propuesta complementa las disposiciones dictadas mediante Leyes N° 29014 - Ley que Adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y Zed de Puno al Gobierno Regional de Puno, la Ley N° 30446 – Marco Legal Complementario de las Zonas Especiales de Desarrollo y Ley N° 30777 –Ley que Modifica Disposiciones de las Zonas Especiales de Desarrollo para Facilitar sus Inversiones, con la finalidad de

propiciar el desarrollo socio económico sostenible descentralizado del país a través de la diversificación económico productiva y atracción de inversiones en el norte y sur del país.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

La norma propuesta no demanda recursos del Tesoro Público, en contrario su aplicación repercutirá positivamente en la atracción de inversiones para el desarrollo de actividades en las Zonas Especiales de Desarrollo, para la generación de empleo y consecuente dinamización económica de las regiones donde se ubican, en procura de su desarrollo socio económico sostenible.

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL:

La presente propuesta legislativa, que fortalece la gestión de las Zonas Especiales de Desarrollo, se vincula con los siguientes objetivos y políticas del Acuerdo Nacional; Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho; Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú: Compromiso de desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia

Social; 10. Reducción de la pobreza: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo: Compromiso de promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas. Tercer Objetivo: Competitividad del País: 17. Afirmación de la economía social de mercado. (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. Compromiso de incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y

en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad: Compromiso de desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales. (f) mejorará, con la participación del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (k) promoverá la construcción de una oferta exportable y competitiva con la participación de la pequeña y mediana empresa. 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos: (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reusó del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.

IV. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

El presente Proyecto de Ley se vincula directamente con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, especialmente con los ejes de desarrollo económico descentralizado, infraestructura y competitividad, y fortalecimiento institucional.



COAYLA JUÁREZ JORGE SAMUEL

"Año de Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contribuye al cumplimiento de los objetivos legislativos prioritarios al promover el fortalecimiento de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) como motores regionales de inversión, empleo y diversificación productiva. Asimismo, impulsa la articulación entre niveles de gobierno y sectores estratégicos, facilitando la ejecución de proyectos logísticos e industriales clave para la reactivación económica nacional.

De esta forma, la iniciativa se alinea con el compromiso del Congreso de avanzar hacia una economía más inclusiva, moderna y descentralizada, en beneficio del país.

Lima, 14 de Mayo del 2025